DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2898964

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

Núm. 78 exento.- Santiago, 4 de noviembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado por la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 81º, letra b) del DFL Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, Nº 22 del artículo 1º del decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; decreto supremo Nº 38 de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; decreto supremo Nº 16 de 2026, del Ministerio de Salud, designa como Subsecretario de Redes Asistenciales a D. Julio Montt Vidal; y lo dispuesto en la resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2. Que, el artículo 81 del citado decreto con fuerza de ley señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogancia respecto de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

3. Que, a su turno, el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882 refiere que si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia y añade que no obstante lo establecido en el artículo 80 de la referida ley, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación.

4. Que, mediante decreto exento Nº 78, de 14 de diciembre de 2026, del Ministerio de Salud, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

5. Que, el numeral 22 del párrafo I del artículo 1º del decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República, establece como una de las materias delegadas el establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

6. Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me asisten, dicto el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

1º Pónese término a contar del 2 de noviembre de 2026 al decreto exento Nº 78, de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que estableció el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el sentido de reemplazar dicho orden por el que se fija en el numeral siguiente.

2º Establécese que, a contar del 2 de noviembre de 2026, el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
Director/a Hospital Geriátrico

Segundo Orden de Subrogancia
Director/a Hospital Luis Calvo Mackenna

Tercer Orden de Subrogancia
Director/a Instituto de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda

3º El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4º El director/a subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, por razones de buen servicio, a contar de la fecha indicada en el numeral segundo, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 78, 4 de noviembre 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl